



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

SANCIONADOR:

PS-25/2024

DENUNCIANTE:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y OTROS

DENUNCIADOS:

MIGUEL ÁNGEL BADIOLA MONTAÑO Y
OTROS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

IEEBC/UTCE/PES/26/2024 Y
ACUMULADOS

MAGISTRADA PONENTE:

CLAUDIA LIZETTE GONZÁLEZ
GONZÁLEZ

Mexicali, Baja California, dos de octubre de dos mil veintiséis¹.

Vista la cuenta que antecede, dictada por el Secretario General de Acuerdos en funciones de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, a través de la cual informa la recepción del oficio **IEEBC/UTCE/784/2026**, signado por el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mediante el cual informa las gestiones realizadas por el Servicio de Administración Tributaria de Baja California tendientes a realizar el cobro de la diferencia pendiente de pago de la multa impuesta a Miguel Ángel Badiola Montaña, así como de las multas impuestas a José Carlos Figueroa González y Andrés Garza Chávez; para tal efecto, remite el oficio **SATBC-DR-00-00-2026-1496**, signado por el Director de Recaudación de la referida autoridad hacendaria y adjunta los diversos oficios **739-E/2026**, **740-E/2026** y **737-1/2026**.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado F, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 381, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 61 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, **SE ACUERDA:**

¹ En adelante las fechas corresponden al dos mil veintiséis, salvo mención en contrario.

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta, para que obre como legalmente corresponda.

SEGUNDO. Se tiene al Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California informando las gestiones realizadas en atención al requerimiento formulado mediante proveído de veinticuatro de agosto, consistente en el requerimiento de pago de la cantidad faltante a pagar de la multa impuesta a Miguel Ángel Badiola Montaña; en el entendido de que el apercibimiento decretado en el referido acuerdo subsiste hasta en tanto la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California remita las constancias que acrediten el cobro total de la multa impuesta.

TERCERO. Se tiene al Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California informando las gestiones realizadas en cumplimiento de la sentencia dictada en el presente procedimiento, consistentes en los mandamientos de ejecución dirigidos a Andrés Garza Chávez y José Carlos Figueroa González.

CUARTO. De las documentales remitidas por la autoridad, se advierte que no obran las constancias de notificación respectivas de los oficios **739-E/2026, 740-E/2026 y 737-1/2026**. Por tanto, **SE REQUIERE** a la **Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por conducto de su presidencia**, para que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de que surta sus efectos la notificación del presente acuerdo, realice las gestiones conducentes ante el Servicio de Administración Tributaria de Baja California, a efecto de que le sean remitidas las constancias que acrediten la notificación de los oficios **739-E/2026, 740-E/2026 y 737-1/2026**. Asimismo, una vez recibidas, deberá remitirlas a este Tribunal dentro de las **veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra**.

Con el apercibimiento de que, de no cumplir con lo ordenado dentro del plazo concedido, se le impondrá una multa equivalente a **diez veces** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, equivalente a la cantidad de **\$1,173.10 (mil ciento setenta y tres**



pesos 10/100 moneda nacional)², contemplada en la fracción III del artículo 335 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

NOTIFÍQUESE POR OFICIO a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California; al resto de las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada en funciones, **CLAUDIA LIZETTE GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, **JUAN PABLO HERNÁNDEZ DE ANDA**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

JPHA/amr

² De conformidad con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el valor vigente es de \$117.31 m.n. (ciento diecisiete pesos 31/100 moneda nacional). Consultable en la siguiente liga electrónica: <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>.